

MINISTERIO DE ECONOMÍA,

FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca



**AUTORIZA PAGO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL SEGUNDO COMPONENTE DEL \*PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PARA PESCADORES ARTESANALES DEL RECURSO MERLUZA COMÚN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO\*.**

VALPARAISO, 10 JUL. 2012

RES. EX N° 1889 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2012; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto 100 de 2005, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en Resolución N°197 de fecha 25 de Octubre de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en Certificado N°3220/o17, de fecha 15 de Septiembre de 2011 del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío; en Resolución Exenta N°3.752 de fecha 15 de Diciembre de 2011, del Gobierno

Regional del Biobío; en las Resoluciones Exentas N° 2.227, N°2.409, N°2.412, N°2.472, N°2.521, todas del año 2011, y N°420, N°450, N°451, N°452, N°608, N°628, N°1.168, todas del año 2012, de esta Subsecretaría; en Acuerdo N°20 del Acta la Sesión N°61 de fecha 1° de Febrero del año 2012, del Consejo de Administración Pesquera; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61, de fecha 1° de Febrero de 2012.

Que, la pesca artesanal se caracteriza en muchas regiones del país, como pesquerías mono específicas, esto es, sustentada principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector la pérdida de capacidad técnica de pesca, el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Lo anterior se ha agravado por la disponibilidad del recurso y el creciente

aumento de los costos de operación, lo que determina que los pescadores artesanales presenten cada vez menores ingresos familiares.

Que, el Fondo de Administración Pesquero, dando cumplimiento al Acuerdo N° 11, del Acta de la Sesión N° 58, del año 2011, del Consejo de Administración Pesquera, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura, gestionó la implementación de un "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común, Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, Etapa de Prospección, año 2011", el cual fue aprobado junto con sus Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de beneficiarios en virtud de Resolución Exenta N° 2.227, de fecha 19 de Agosto del año 2011, de esta Subsecretaría. La implementación de este Programa de Fomento para pescadores artesanales de las regiones V a la VIII, dedicados a la extracción del recurso Merluza Común, tuvo por finalidad la evaluación, proposición e implementación de alternativas productivas que aprovechen otros recursos pesqueros, diversificando la actividad y considerando las potencialidades del mercado, a través de la información obtenida con la recopilación de datos recabada por los pescadores artesanales de las regiones V a VIII, durante sus faenas de pesca.

Que, dicho programa, contó para su implementación con un presupuesto aprobado de \$180.000.000.- (Ciento ochenta millones de pesos) para las cuatro regiones señaladas, y cuyos postulantes, una vez revisados sus antecedentes, y de acuerdo a los requisitos y procedimientos contenidos en las Bases del Programa, fueron establecidos como beneficiarios y autorizados a zarpar por Resolución Exenta N° 2.409, de fecha 9 de Septiembre de 2011, de esta Subsecretaría, la cual, fue rectificada posteriormente por Resoluciones Exentas N°2.412, de fecha 9 de Septiembre del año 2011, N°420, de fecha 16 de Febrero, y N°452, de fecha 22 de Febrero, ambas del año 2012, todas de esta Subsecretaría. Estos beneficiarios, una vez terminada la actividad de pesca, y obtenida la información requerida en virtud del Programa, debían entregar en las oficinas regionales del Servicio Nacional de Pesca y Dirección Zonal de Pesca VIII Región, la Ficha de Recopilación de datos y la documentación exigida en las Bases del Programa, a cambio de lo cual, se les entregó un aporte determinado en cada caso según el tipo de embarcación, recibiendo cada bote a motor la suma ascendente a \$480.000.- (Cuatrocientos ochenta mil pesos) y cada lancha la suma de \$960.000.- (Novecientos sesenta mil pesos), aporte que fue entregado a los beneficiarios en virtud de las Resoluciones Exentas N°2.472, de fecha 15 de Septiembre del año 2011, rectificada por Resolución Exenta N°451 del año

2012; N°2.521, de fecha 22 de Septiembre del año 2011; N°2.642, de fecha 5 de Octubre del año 2011; y N°2.790, de fecha 21 de Octubre del año 2011, todas de esta Subsecretaría.

Que, en atención al Programa implementado por el Fondo de Administración Pesquero a través de esta Subsecretaría, el Gobierno Regional de la Región del Biobío, ha requerido al Fondo de Administración Pesquero la implementación de un Programa especial, complementario al Programa referido anteriormente, destinado a todas aquellas embarcaciones artesanales de la Comuna de Tomé que tengan inscrito el recurso merluza común, que se encuentren actualmente activas, y que hayan sido beneficiarias del anteriormente mencionado "Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del recurso Merluza Común, Regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío 2011".

Que, de acuerdo a lo anterior, con fecha 14 de Septiembre del año 2011, el Consejo de Gobierno de la Región del Biobío, en su Sesión Ordinaria N°17, aprobó recursos para el programa denominado "Transferencia Diversificación Pescadores Artesanales Recurso Merluza", Código IDI 30116104-0, por un monto de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), provenientes de la Glosa 02-5.1 de la Ley de Presupuestos 2011, Programas de Fomento Productivo, según consta en certificado N°3220/o17, de fecha 15 de Septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Región del Biobío. Posteriormente, por Resolución N°197, de fecha 25 de Octubre del año 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional del Biobío, creándose el Subtítulo 33 Transferencia de Capital, Item 03, asignación 212 para el Programa anteriormente referido.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en Acta de Sesión N°61, Acuerdo N°20, de fecha 1° de Febrero del año 2012, autorizó la ejecución por parte del Fondo de Administración Pesquero del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la región del Biobío"**; el cual cuenta con un presupuesto gestionado y aprobado por el Gobierno Regional de la VIII Región del Biobío, de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), de acuerdo al referido Certificado N° 3220/o17 del año 2011 del CORE Biobío, en conformidad a los procedimientos establecidos para el funcionamiento del Fondo.

Que, en razón de los recursos disponibles para el cumplimiento del mandato realizado por el Gobierno Regional del Biobío, con fecha 29 de Noviembre del año 2011, se suscribe Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Programa entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, con la finalidad de que el primero transfiera los recursos aprobados por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria N°17, del año 2011, a la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, la cual, actuando en calidad de mandataria y administradora de tales recursos, se compromete a llevar a cabo el desarrollo del Programa respetando fielmente tanto las estipulaciones del convenio como las del programa aprobado "Transferencia Diversificación Pescadores Artesanales Recurso Merluza". Este Convenio de Transferencia fue aprobado por Resolución Exenta N°3.752, de fecha 15 de Diciembre del año 2011, del Gobierno Regional del Biobío, y por Resolución Exenta N°628, de fecha 22 de Marzo del año 2012, de esta Subsecretaría.

Que, el referido programa especial, denominado **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Biobío"** a implementarse por la Subsecretaría de Pesca - Fondo de Administración Pesquero, tiene sus bases en el Programa de Fomento para Pescadores Artesanales de las regiones V a VIII Regiones, dedicados a la extracción del recurso Merluza Común, y tiene por finalidad diversificar la cantidad de especies hidrobiológicas para pescadores artesanales merluceros de la Comuna de Tome, a través de la prospección de nuevas áreas de pesca y de técnicas de pesca no utilizadas. Este programa posee los siguientes componentes: 1) Transferencia directa a beneficiarios, que para estos efectos se entienden como la Unidad de Pesca conformada por la embarcación pesquera artesanal que cumpla con los requisitos señalados por el Convenio de Transferencia anteriormente citado, aprobado por Resolución Exenta N°3.752 de fecha 15 de Diciembre de 2011, del Intendente Regional del Biobío, la tripulación que se destine a la obtención de la información requerida en virtud del presente Programa, la que en ningún caso podrá estar conformada por menos de tres tripulantes, y los artes y aparejos de pesca que se utilicen en la operación de pesca, representada por su armador, de una contraprestación económica por conceptos de costos asociados a la recopilación de información durante la prospección de nuevas pesquerías, del potencial acuícola y capacidad de carga para ejercer la actividad, y 2) Adquisición de artes de pesca para prospección de nuevas pesquerías, que tengan posibilidad de ser capturadas, y que los beneficiarios tengan inscritas.

Que, en conformidad con lo anterior, y en ejecución del Componente N° 1 del Convenio, en virtud de Resolución Exenta N°450, de fecha 22 de Febrero del año 2012, de esta Subsecretaría, se aprueba el **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la región del Biobío"**, y se fija nómina de beneficiarios en base a la información obtenida tanto por esta Subsecretaría de Pesca como por el Servicio Nacional de Pesca, en conformidad a los requisitos del Programa.

Que, posteriormente, y en razón de la existencia de beneficiarios seleccionados que ya habían terminado la actividad de pesca, obteniendo la información requerida en virtud del Programa, habiendo hecho entrega en la Subsecretaría de Pesca, tanto de la Ficha de Recopilación de datos como de la documentación requerida en conformidad al Programa, se autoriza la entrega del aporte correspondiente a cada uno de ellos, en virtud de Resolución Exenta N°608, de fecha 16 de Marzo, y N°1.168, de fecha 30 de Abril, ambas del año 2012, de esta Subsecretaría.

Que, actualmente, se requiere implementar por esta Subsecretaría la ejecución del Componente N°2 del Convenio, el cual consiste en la adquisición de artes de pesca para prospección de nuevas pesquerías, que tengan posibilidad de ser capturadas, y que los beneficiarios tengan inscritas.

Que, en consideración a los requisitos establecidos para la ejecución de este componente, en conformidad al convenio, y atendidas las necesidades de los beneficiarios del presente programa ya establecidos de acuerdo a la Resolución Exenta N°450 de 2012, de esta Subsecretaría, quienes requieren de aparejos y equipos de pesca para diversificar la captura e incrementar sus ingresos autónomos, incorporando *Dosidicus gigas* (Jibia) y *Genypterus maculatus* (congrío negro) a las especies que explotan, se ha determinado por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, que el objetivo general de la implementación de este 2° Componente del Convenio, será dotar de equipos de pesca para la captura de congrío negro y Jibia, a los armadores y tripulantes de las embarcaciones de merluceros de la comuna de Tomé, beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la región del Biobío"**, los cuales serán entregados de acuerdo al o los recursos que tengan inscritos, ya sea congrío negro o calamar gigante, anteriormente referidos, con la finalidad de propiciar de esta forma una actividad económica que les genere a los referidos beneficiarios ingresos autónomos y que puedan proyectarse en el tiempo, ya sea operando desde las caletas ubicadas en la comuna o desde otros puertos pesqueros en la región.

Que, la implementación del segundo componente del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la región del Biobío"**, se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el fomento y desarrollo a la pesca artesanal. En este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, **"Fomento"** se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, **"Desarrollo"** se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se busca a través de la concreción del proyecto que por medio de este acto se financia.

Que, para la implementación de este componente se requiere la suma de \$29.360.000.- (veintinueve millones trescientos sesenta mil pesos), la cual será traspasada al **"Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región"**, en razón de ser este sindicato quien representará a los beneficiarios del presente programa, de acuerdo al mandato suscrito por éstos.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 61 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 1° de Febrero del año 2012, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2012 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca, para entregar al **"Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región"**, RUT N° 65.032.163-4, a través de su representante legal y presidente, don Manuel

Antonio Bustos Rodríguez, Cédula de Identidad N°10.820.867-8, ambos con domicilio en Valparaíso N° 30, Comuna de Tomé, VIII Región del Biobío, la suma total de hasta **\$29.360.000 (veintinueve millones trescientos sesenta mil pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre tramitada totalmente la presente resolución, previa firma y entrega de Acta de Compromiso por parte de la organización beneficiaria.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO** que el **'Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región'**, recibirá los recursos asignados por el Resolutivo anterior, en calidad de representante de los beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la región del Biobío"**, aprobado por Resolución Exenta N°450, de fecha 22 de Febrero del año 2012, de esta Subsecretaría, los cuales se mencionan en el resolutivo siguiente, y como administrador de los recursos asignados a estos para la compra equipos de pesca para la captura de congrio negro y calamar gigante detallados en el Resolutivo N°4 de esta Resolución, la entrega de estos y rendición de los recursos asignados. En el caso de los beneficiarios que no son socios de la organización beneficiaria, estos han firmado un mandato a favor de la organización beneficiaria para la representación y administración de su beneficio.

**3. DEJASE CONSTANCIA** que los beneficiarios de la presente resolución son los beneficiarios del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Biobío"**, establecidos por la Resolución Exenta N°450, de fecha 22 de Febrero del año 2012, de esta Subsecretaría, los cuales tienen inscritos los siguientes recursos:

N°	Nombre de la Embarcación	Nombre de Armador	Recursos Inscritos
1	ESTRELLA II	LEONCIO OMAR MACIAS BAEZA	JIBIA
2	ARAUCANA III	FERMIN ARAT CUEVAS MOSCOSO	JIBIA
3	BASTIAN ANDRES	FRANCISCO ESTEBAN MOLINA VERGARA	JIBIA
4	CARMEN GLORIA	CARLOS JAVIER ROORIGUEZ MENDEZ	JIBIA/CONGRIO NEGRO
5	CATALINA	JOSE TERENCE RODRIGUEZ MACIAS	JIBIA/CONGRIO NEGRO
6	DARIO ABRAHAM	ALVARO EMILIO REYES MONTALDO	JIBIA
7	DIANA III	JUAN LUIS MATAMOROS RETAMAL	JIBIA/CONGRIO NEGRO
8	DON LUCIANO	ABEL EUSEBIO MENDEZ RODRIGUEZ	JIBIA
9	DORIAN I	JOSE ADEMIDES CUEVAS SANHUEZA	JIBIA/CONGRIO NEGRO
10	ELIZABETH III	RAMON ALEJANDRO RAMIREZ CUEVAS	JIBIA



11	FLOR MARIA II	ELIECER ANDRES RODRIGUEZ PARRA	JIBIA/CONGRIO NEGRO
12	GENESARET II	JUAN BENJAMIN COLOMA REYES	JIBIA
13	JOSE MANUEL	JOSÉ EUGENIO TORRES REYES	JIBIA
14	MARIA ESTELA	FELIPE DDMINGO ANDRADE BASTIAS	JIBIA
15	ONDINA	COMUNIDAD VEGA MACIAS	JIBIA
16	PATRICIA III	PEDRO ALEJANDRO ZAPATA GUTIERREZ	JIBIA/CONGRIO NEGRO
17	PRINCESA 3A	GUILLERMO EMILIANO ANORADES AGUILERA	JIBIA
18	SANTA EVITA II	CARLOS JAVIER RODRIGUEZ MENDEZ	JIBIA
19	SARITA II	JOSE ANGEL CARTES PEDREROS	JIBIA
20	UZIEL	NICODEMUS GREGORIO BASTIAS MOSCOSO	JIBIA
21	YASHMINA III	COMUNIDAD VEGA MENDEZ	JIBIA/CONGRIO NEGRO
22	SAN ANTONIO	IRENIO FERMIN SANHUEZA MENOEZ	JIBIA

**4. DÉJASE ESTABLECIDO** que la nómina anterior ha tenido variaciones respecto de la nómina establecida por Resolución Exenta N°450 de 2012, de esta Subsecretaría, ya que en el caso del numeral 1, ha variado el nombre de la embarcación atendido a que el armador ha realizado el trámite de Reposición por Sustitución de la embarcación beneficiaria "Anyela" por la embarcación "Estrella II", lo que ha quedado establecido por Resolución Exenta N°1.257 de 2012, del Servicio Nacional de Pesca, por dicho trámite, la embarcación "Estrella II" ocupa el lugar jurídico de la repuesta embarcación "Anyela", y por tanto es la beneficiaria actualmente del programa. En el caso del numeral 13, la embarcación "José Manuel" se han realizado dos trámites, en primer lugar ha sido realizado el trámite de Reposición por Sustitución, aprobada por Resolución Exenta 2.118 de 2011, del Servicio Nacional de Pesca, y el trámite de reemplazo de su armador, por Resolución Exenta N°2.570 de 2011, atendido lo cual, actualmente la embarcación tiene el armador señalado en nómina, quien actualmente ocupa el lugar jurídico del antiguo armador como beneficiario del programa.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que el **"Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región"**, deberá destinar los fondos transferidos exclusivamente a la ejecución del segundo componente del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la región del Biobío"**, el cual tiene por finalidad dotar de equipos de pesca para la captura de congrio negro y calamar gigante, a los armadores y tripulantes de embarcaciones merluceros de la comuna de Tomé,

propiciando de esta forma una actividad económica que genere ingresos autónomos y que pueda proyectarse en el tiempo, ya sea operando desde las caletas ubicadas en la comuna o desde otros puertos pesqueros en la región. Para ello, la ejecución del segundo componente del Programa, contempla la realización de las siguientes actividades: a) Adquisición de aparejos para la pesca (kit) de congrio negro, *Genypterus Malculatus* y jibia, *Dosidicus Gigas*, y b) Implementación, inducción y entrega de artes de pesca a pescadores autorizados para la operación de faena en los recursos objetivos.

Todo lo anterior es conforme con lo que a continuación se detalla:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN	FAP	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<b>1.</b>	<b>Equipamiento</b>		
1.1.	Kit Congrio		Boleta de compra/venta, de Honorarios, Factura.
	Paño de red 5 " 0,60 de 100x100.		
	Paño de red 12 " 0,60 de 100x100		
	Rollo de cordel de polipropileno 10 mm,		
	Rollo de cordel de polipropileno 14 mm.		
	Unidad de plomo de 200 gramos		
	Bobina de hilo de red 210/36 , de 2 libras		
	Corcho amarillo		
1.2.	Kit Jibia		
	Totas		
	Rollo de cordel de polipropileno 4 mm.		
	Madeja monofilamento		
	Trajes de agua		
<b>2.</b>	<b>Otros Gastos</b>		
	Fletes, Transporte y otros gastos operativos		
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 29.360.000</b>	

Nota: Todo medio de verificación relativo a gastos contemplados en la ejecución del proyecto, deberá ser rendido en original. Se aceptarán Guías de Despacho y contratos notariales siempre que estos sean respaldados con la factura correspondiente, al finalizar el proceso de compra del bien y/o servicio.

**6. DEJASE ESTABLECIDO** que el plazo de ejecución del segundo componente del **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la región del Biobío"**, será de **5 meses** a contar de la recepción de los fondos.

**7. EXÍJASE al 'Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región', la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de los informes que a continuación se indican:**

- a) Primer informe de avance:** de Rendición de Gastos, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 45 días corridos, a contar de la recepción de los fondos, el que deberá contener rendición de al menos el 40% de los recursos transferidos, bajo la primera cuota. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos, y la Resolución 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. El informe deberá ser entregado en físico y en formato digital (CD).
  
- b) Segundo informe de avance:** de Rendición de Gastos, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 120 días corridos, a contar de la recepción de los fondos, el que deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos, y la Resolución 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. El informe deberá ser entregado en físico y en formato digital (CD).
  
- c) Informe Final:** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 135 días corridos, a contar de la recepción de los fondos, el que deberá incorporar el desarrollo del proyecto; objetivos y actividades realizadas para su cumplimiento. El informe final debe considerar la concreción de las inversiones y la implementación de éstas, identificando la adquisición de cada uno de los beneficiarios, y el acta de recepción firmada por la totalidad de estos. Asimismo, el informe debe incorporar apoyo visual del Proyecto y del proceso de adquisición. El informe deberá ser entregado en físico y en formato digital (CD).

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de

la ejecución del programa, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del programa.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Directora Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente

**8-. DÉJASE ESTABLECIDO** que en caso que el **"Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región"**, no rinda cuenta de los fondos percibidos dentro del plazo señalado para el informe final, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro nuevos fondos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero y/o Subsecretaría de Pesca, presumiéndose que ha cometido sustracción de tales recursos, quedando facultada la Subsecretaría de Pesca, para ejercer todas las acciones legales que estime pertinente.

**9-. EXÍJASE** al **"Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región"**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones

y rendiciones correspondientes. El no cumplimiento de lo señalado, faculta a esta Subsecretaría a retener los recursos pendientes.

**10-. DÉJASE CONSTANCIA** que la entrega de los recursos que por este acto se autorizan, se hará previa firma y entrega de Acta de Compromiso por parte de la organización beneficiaria.

**11-. EXÍJASE** por el **"Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patronos y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Caleta Cocholgue de la Comuna de Tomé VIII Región"** a cada beneficiario, antes de la entrega de los kits, la firma de una carta de compromiso de distribución de los kits para cada integrante de la tripulación, y la firma de un acta de recepción conforme de los kits entregados.

**12-. DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al presente programa denominado **"Programa de Diversificación para Pescadores Artesanales del Recurso Merluza Común de la Región del Biobío"**, asciende a la suma de hasta **\$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos)**; de los cuales, para la ejecución del componente N°1 del Convenio, por Resolución Exenta N°608 del año 2012, de esta Subsecretaría, se ha asignado el monto de \$18.720.000.- (Dieciocho millones setecientos veinte mil pesos), y por Resolución Exenta N°1.168 de 2012, de esta Subsecretaría, se ha asignado el monto de \$1.920.000.- (Un millón novecientos veinte mil pesos); y que para la ejecución del componente N°2 del Convenio, por el presente acto se autoriza el giro ascendente a la suma de **\$29.360.000 (veintinueve millones trescientos sesenta mil pesos)**. Esto en conformidad al monto aprobado por el Consejo Regional del Biobío, en su Sesión Ordinaria N°17, de fecha 14 de Septiembre del año 2011, y transferido a la Subsecretaría de Pesca, en calidad de mandataria y administradora de los montos transferidos, para la implementación del programa citado, en virtud de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Programa entre el Gobierno Regional de la Región del Biobío y la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, aprobado por Resolución Exenta N°3.752 del año 2011, del Gobierno Regional del Biobío, y por Resolución Exenta N°628 del año 2012, de esta Subsecretaría, ambas citadas en Visto, y a la parte considerativa de la presente resolución.

**13-. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución, a la suma de **\$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos)**, que corresponden a recursos contabilizados como depósitos de terceros en administración de

fondos, transferidos en virtud del Convenio Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Biobío y la Subsecretaría de Pesca-Fondo de Administración Pesquero, suscrito con fecha 29 de Noviembre del año 2011, para la implementación del proyecto "Transferencia Diversificación Pescadores Artesanales Recurso Merluza" , el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3.752, de fecha 15 de Diciembre de 2011, del Gobierno Regional del Biobío, y por Resolución Exenta N°628, de 22 de Marzo del año 2012, de esta Subsecretaría.


**14-. NOTIFÍQUESE AL BENEFICIARIO**

**"Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región"**, ya individualizado, por carta certificada al domicilio ubicado en Valparaíso N° 30, Comuna de Tomé, VIII Región del Biobío.

**15-. REMÍTASE** copia de la presente

Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Departamento de Administración de la Subsecretaría de Pesca para su pago.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca